

Franqueo  
concedido.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                 |               |            |
|-----------------|---------------|------------|
| En Soria.....   | Tres meses... | 3'75 ptas. |
|                 | Seis id.....  | 7'50 "     |
|                 | Un año.....   | 15 "       |
| Fuera de Soria. | Tres meses... | 4 "        |
|                 | Seis id.....  | 8 "        |
|                 | Un año.....   | 16 "       |



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al ea que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 44.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Almazán, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, y de acuerdo con el Presidente de la Sociedad nueva de Cazadores del monte Vedado, de aquella villa, y D. Domingo Almarza Martínez, dueño del monte denominado Requijada, radicante también en aquel término municipal, puedan colocar cebos envenenados con estrienina en dichos montes, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que han de tener lugar los envenenamientos y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 14 de Febrero de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 2º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1924, referente al empleo de los alcoholes vínicos, se entenderá modificado en los siguientes términos:

«No se permitirá el empleo para usos de boca de los alcoholes vínicos obtenidos de orujo, residuos de la vinificación o vinos picados, sino con la condición general de estar debidamente rectificadas para determinar un estado neutro y potable, con una graduación no inferior a 95 grados centesimales, y la especial de que, examinados por medio del diafanómetro, no acusen reacción amilica superior a tres milésimas.»

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.— El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

#### REALES ORDENES.

La transformación jurídica-política que entraña el vigente Estatuto municipal afecta a todos los órdenes de la Administración pública, pues no en balde reedifica la vida municipal sobre bases de plena autonomía que forzosamente han de destruir criterios y sistemas legales hasta ahora en vigor.

Sin embargo, en más de una ocasión se han

dictado indebidamente disposiciones que ponen en entredicho la vigencia del Estatuto municipal, llegándose a suponer que sólo están derogadas por éste aquellas leyes, reglamentos u ordenanzas que el mismo Estatuto declara sin vigor, y que, por tanto, las restantes deben regir todavía.

Semejante interpretación carece en absoluto de fundamento, porque la disposición final del Estatuto dice terminantemente que a partir de 1.º de Abril de 1924 «quedan derogadas todas las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones que se refieran a la Administración municipal, con la única excepción de las que en esta ley se declaren vigentes», y en ese precepto han de considerarse incluídas, por lo tanto, no solamente las leyes que regulaban aquellas materias que antes del Estatuto eran ya de la exclusiva competencia municipal, sino también las relativas a servicios y atribuciones que, con arreglo al citado Estatuto y a partir de 1.º de Abril de 1924, han pasado a incrementar esa misma competencia municipal.

La necesidad de poner término a tales torcidas interpretaciones, hechas en algún caso con daño del espíritu de autonomía municipal que sinceramente presidió los trabajos del Directorio al elaborar el Estatuto vigente, y la conveniencia de que la exégesis que la aplicación práctica del mismo Estatuto exija respuesta en todo caso a un criterio de unidad que sólo puede garantizarse con el informe previo del Ministerio de la Gobernación, aconsejan la presente disposición, a virtud de la cual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio militar, ha resuelto lo siguiente:

1.º Por los Departamentos ministeriales se tendrá muy en cuenta, siempre que hayan de resolver expedientes que afecten a materias de la competencia municipal, el carácter de Decreto-ley que ostenta el Estatuto municipal, cuyas prescripciones, por lo tanto, son derogatorias de toda la legislación anterior relacionada con los Ayuntamientos y con el ejercicio de las funciones que a los mismos confieren el artículo 150 del Estatuto y los Reglamentos dictados para su aplicación. Únicamente se considerarán subsistentes las disposiciones legales anteriores al Estatuto que éste o sus Reglamentos expresamente declaren en vigor, entendiéndose incluídas las restantes en la disposición final derogatoria del citado cuerpo legal.

2.º Cuando un Ministerio, autoridad u organismo de la Administración pública tenga duda fundada acerca de la vigencia de alguna

disposición legal que se halle en pugna con el Estatuto o sus Reglamentos, deberá solicitar el oportuno informe al Ministerio de la Gobernación antes de resolver.

3.º Las disposiciones ministeriales anteriores a la presente que, a juicio de un Ayuntamiento, contengan notoria infracción del Estatuto municipal o de sus Reglamentos, podrán ser anuladas por la Presidencia del Directorio militar, a petición del Ayuntamiento interesado y previo informe del Ministerio que las haya dictado y del de la Gobernación, y sin perjuicio, en todo caso, de los derechos legítimamente adquiridos.

4.º Los encargados de los Departamentos ministeriales exigirán a todos los funcionarios a sus órdenes el estricto cumplimiento, bajo su más estrecha responsabilidad, de esta Real orden.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.—PRIMO DE RIVERA.—Señores Subsecretarios encargados de todos los Departamentos ministeriales.

(Gaceta del día 31 de Enero.)

Excmo. Sr.: Vista la moción de la Dirección general de Comunicaciones enviada por V. E. para resolución de este Directorio militar, en la que se consulta si los Carteros rurales y Peatones que no sirven plaza de plantilla detallada en presupuesto, sino que cobran por créditos globales, están incluídos en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Noviembre último (Gaceta del 29); y

Considerando que en el art. 1.º de dicho Real decreto se especifica taxativamente que para ser consolidados los subalternos del Estado con cinco o más años en su destino éste ha de ser de plantilla detallada en presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara expresamente que los Carteros rurales y Peatones de Correos que cobran por partida global no están incluídos en la consolidación que establece el art. 1.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1924.

2.º A los efectos de la cesantía que en el mismo artículo se establece para los que no cobran plaza de plantilla en presupuesto, se hace también expresa declaración de que los Carteros rurales y aquellos Peatones que realmente presten el servicio de transporte de correspondencia de un pueblo a otro, peculiar y

típico de esta clase de personal, no deben ser declarados cesantes o bajas en el servicio que prestan, aunque sean interinos, para no perturbar los servicios, pero tales plazas serán anunciadas con toda la urgencia posible al Ministerio de la Guerra y por el Ordenador de Pagos no se le acreditará los haberes de Marzo próximo ni los sucesivos si no se acompaña a la reclamación el acuse de recibo del Ministerio de la Guerra de haber sido anunciada la vacante para la provisión por la ley del 85, toda vez que ello está en analogía con lo dispuesto con carácter general para los funcionarios del Estado en los artículos 1.º y 4.º de la Real orden de esta Presidencia de 26 de Enero último (*Gaceta del 27*) y con respecto a los subalternos en la de 3 de Marzo de 1924 (*Gaceta del 4*).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1925.—P. D., MUSLERA.—Sr. Subsecretario de Gobernación.

(*Gaceta del día 6 de Febrero.*)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

### *Caminos vecinales.—Utilidad pública.*

A los efectos señalados en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del reglamento dictado para aplicación de dicha ley por Real decreto de 23 de Julio de 1911, se anuncia al público que por los Ayuntamientos de Magaña y de Cigudosa se ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de Magaña se dirija a Cigudosa, donde termine, con una longitud aproximada de siete kilómetros y medio.

En cumplimiento de lo que dispone la ley y reglamento antes citados, se abre una información pública durante quince días, para que en cuanto se consideren perjudicados con este proyecto, acudan con sus reclamaciones, dentro del periodo señalado, a los Ayuntamientos citados de Magaña y Cigudosa o al Gobierno civil de la provincia de Soria; debiendo ambos Ayuntamientos reunirse en sesión pública para oír las reclamaciones verbales, y sobre todas informar y remitir acta del resultado de la información al Gobernador civil de la provincia, para resolver en consecuencia la Superioridad en cuanto a la utilidad pública solicitada.

Soria 13 de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín

### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Nombrado por D. Juan Sotillos, Recaudador de la zona de Yelo, auxiliar de la recaudación de contribuciones de la misma, a D. Pedro de Miguel Bartolomé, vecino de Pinilla del Olmo; se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, en cumplimiento del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soria 13 de Febrero de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Manuel Laguna.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### *Secretaría de gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Tera, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Febrero de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Tera, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Febrero de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

## ANUNCIO.

RELACION de solicitudes presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de terrenos, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6 del Reglamento para la legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y para que los interesados puedan oponerse a la legitimación solicitada, dentro del plazo de un mes, a que el art. 7 del referido Reglamento hace referencia.

| Nombre del solicitante.        | Pueblo donde radica la finca. | Paraje en que ésta se halla. | Cabida declarada por el solicitante. |     | LINDEROS | Servidumbres declaradas.  |
|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|-----|----------|---|
|                                |                               |                              | Rs.                                  | Cs. |          |   |
| Eustaquio Alonso Serrano.....  | Agreda.....                   | Puebla.....                  | 0                                    | 66  | 0        | Un terreno. Al E., Isidoro Ruiz; O., Bruno Quilez; S., Jacinto Pelarda, y N., Modesto García.....               |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Idem.....                    | 0                                    | 20  | 0        | Otro id. Al E., carretera de Madrid a Francia; O., Manuel Aroz; S., Pablo Omeñaca y N., Isidro Ruiz.....        |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Idem.....                    | 0                                    | 22  | 0        | Otro id. Al E. y O., barranco; S., Gorgonio Huerta, y N., herederos de Ildefonso Cacho.....                     |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Alto del Corral Nuevo.....   | 0                                    | 22  | 0        | Otro id. Al E., Jacinto Pelarda; O., hereueros de Esteban Ruiz; S., Nicolás Cacho, y N., pasto comun.....       |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | San Blas.....                | 0                                    | 66  | 0        | Otro id. Al E., Anselmo Ruiz; O., pasto comun; S., Eustaquio Alonso, y N., pasto común.....                     |
| Gervasio Alonso Serrano.....   | Idem.....                     | Idem.....                    | 0                                    | 36  | 0        | Otro id. Al N., camino de Añavieja; S., Fermin Navaja; E., finca del solicitante, y O., Felipe La-peña.....     |
| Lorenzo Ruiz Val.....          | Idem.....                     | Majadilla Verde.....         | 0                                    | 50  | 44       | Un trozo de id. Al E., Andres Cacho; S., de esta pertenencia, O., Tiburcio Sevillano, y N., Sebastian Ruiz..... |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Idem.....                    | 0                                    | 33  | 48       | Otro terreno. Al E., Tiburcio Sevillano; O., acequia y Justo Cacho; N. y S., Juana Omeñaca.....                 |
| Victoriano Tudela Jimenez..... | Idem.....                     | Idem.....                    | 0                                    | 50  | 44       | Otro id. Al E., An res Cacho; S., Tiburcio Ruiz; O., Tiburcio Sevillano, y N., Sebastian Ruiz Lapeña.....       |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Idem.....                    | 0                                    | 33  | 48       | Otro id. Al E., Tiburcio Sevillano; O., acequia y Justo Calvo, N. y S., de Juana Omeñaca.....                   |
| Benito Mayor Moya.....         | Idem.....                     | Idem.....                    | 0                                    | 89  | 28       | Otro id. Al N., Pio Royo; E., Saturnino Cacho; S., camine del Tallar, y O., Luis Sanchez.....                   |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Llano del Arroz.....         | 0                                    | 66  | 96       | Otro id. Al N., Santiago Campos; S., Ildefonso Cacho; E., senda la Pedriza, y O., Felipa Alonso.....            |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Dos barrancos.....           | 0                                    | 89  | 28       | Otro id. Al N., Nicolás Gil; E., Fermin Salas; S.; Justo Cacho, y O., Patricio Moya.....                        |
| Saturnino Cacho y Cacho.....   | Idem.....                     | Humbriones.....              | 0                                    | 22  | 36       | Otro id. Al N., Eusebio Royo; S., Tomas Cacho; E., barranco del Aguiña, y O., del solicitante.....              |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Idem.....                    | 0                                    | 78  | 25       | Otro id. Al N. Pedro Moya; S., Tomas Cacho, y E. y O., Eusebio Royo.....  |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Cabeza Gorda.....            | 0                                    | 33  | 93       | Otro id. Al N., E. y O., pasto comun, y S., del solicitante.....  |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Idem.....                    | 0                                    | 22  | 36       | Otro id. Al N. y E., pasto comun; S., Alfonso Cacho, y O., Victor Cacho.....                                    |
| El mismo.....                  | Idem.....                     | Manantiales.....             | 0                                    | 33  | 56       | Otro id. Al N., saturnino Cacho; S. y O., Benito Mayor, y O., Victor Cacho.....                                 |

|                           |           |  |   |    |    |   |
|---------------------------|-----------|--|---|----|----|---|
| El mismo.....             | Idem..... | Barranco Carrasca.....                 | 0 | 8  | 10 | Otro id. Al E., barranco, y demás aires, del solicitante (dividido en cinco pedazos).....                       |
| El mismo.....             | Idem..... | Debajo del corral de Cabeza Gorda..... | 0 | 55 | 72 | Otro id. Al E., Victor Cacho, y demás aires, de la misma propiedad.....   |
| El mismo.....             | Idem..... | Junto al barranco de los Pozos.....    | 0 | 56 | 75 | Otro id. Al N. y O., Tomas Cacho; S., Benito Mayor, y E., Patricio Moya.....                                    |
| El mismo.....             | Idem..... | Majadilla Verde.....                   | 1 | 45 | 35 | Otro id. Al N., Andres Cacho; S., Patricio Moya; E., Alfonso Cacho, y O., Patricio Moya.....                    |
| El mismo.....             | Idem..... | Llano de Jaulia.....                   | 1 | 45 | 72 | Otro id. Al N., Damaso Rodrigo; S., Juana Omeñaca, E., Escolastico Cacho, y O., Jose Cacho.....                 |
| El mismo.....             | Idem..... | Id. id debajo.....                     | 0 | 22 | 0  | Otro id. Al N., S. y O., Juana Omeñaca y E., pasto común.....   |
| El mismo.....             | Idem..... | Llano Jaulia.....                      | 0 | 89 | 54 | Otro id. Al N., Jose Cacho; S., Juana Omeñaca, y E. y O., Manuel Campos.....                                    |
| El mismo.....             | Idem..... | Alto del Tallar.....                   | 0 | 33 | 56 | Otro id. Al N., Ignacio Gil; S. y E., pasto común, y O., monte tallar.....                                      |
| El mismo.....             | Idem..... | Detras del corral de Cabeza Gorda..... | 0 | 22 | 36 | Otro id. Al N., S. y O., con pasto común, y E., Victor Cacho.....   |
| El mismo.....             | Idem..... | La Solana.....                         | 0 | 22 | 36 | Otro id. Al N., pasto común; S. y E., del solicitante, y O., camino.....  |
| El mismo.....             | Idem..... | Debajo de los Linaches.....            | 0 | 44 | 72 | Otro id. Al N., S. y O., pasto común, y O., Tomas Iaco (dividido en dos pedazos).....                           |
| El mismo.....             | Idem..... | Los Senderillos.....                   | 0 | 22 | 32 | Otro id. Al E., Tomas Cacho; O., Patricio Moya; N., ribazo, y S., Dionisio Lopez (dividido en dos pedazos)..... |
| El mismo.....             | Idem..... | Los Humbriones.....                    | 1 | 0  | 62 | Otro id. A todos los aires, con pasto común.....  |
| El mismo.....             | Idem..... | Barranco de Cabeza Gorda.....          | 0 | 22 | 36 | Otro id. Al E. y O., pasto común; N. y S., Victor Cacho.....  |
| El mismo.....             | Idem..... | Peñuela.....                           | 0 | 3  | 72 | Una era de pan trillar. A todos los aires, pasto común.....   |
| El mismo.....             | Idem..... | Humbria de las Gotanas.....            | 0 | 55 | 90 | Un terreno. Al E., Nicolas Cabello, y demás aires, pasto común.....   |
| El mismo.....             | Idem..... | Peñuela.....                           | 1 | 78 | 88 | Otro id. Al E. y O., pasto común; S., Eusebio Royo, y Nicolas Gil.....  |
| El mismo.....             | Idem..... | Humbria de la Peñuela.....             | 0 | 44 | 72 | Otro id. Al E. y S., Nicolas Gil, y los demás aires, pasto común.....   |
| El mismo.....             | Idem..... | Pasillo de Aguilar.....                | 0 | 66 | 8  | Otro id. Al E., con el solicitante, y demás aires, pasto común.....   |
| El mismo.....             | Idem..... | Idem.....                              | 0 | 55 | 90 | Otro id. Al N., Telesforo Hernandez; O., Barranco del Carrascal, E. y S., pasto común.....                      |
| El mismo.....             | Idem..... | Idem.....                              | 0 | 33 | 54 | Otro id. Al E., Martin Sanchez; O., Manuel Ruiz; N., Nicolas Gil; S., pasto común (en dos pedazos).....         |
| El mismo.....             | Idem..... | Majadilla Verde.....                   | 0 | 22 | 36 | Otro id. Al E., Timoteo Mayor; O., pasto común; N., Melitón Ruiz; S., Eusebio Royo.....                         |
| El mismo.....             | Idem..... | Corral de Diego.....                   | 0 | 33 | 54 | Otro id. Al E., Timoteo Mayor, y los demás aires, pasto común (en dos pedazos).....                             |
| El mismo.....             | Idem..... | La Cantadora.....                      | 0 | 5  | 0  | Otro id. Al O., otra del solicitante, y demás aires, senda y barranco del Carrascal.....                        |
| Victor Cacho y Cacho..... | Idem..... | Cabeza Gorda.....                      | 1 | 45 | 34 | Otro id. Al E. y O., Santos Sevillano; N., Nicolas Cacho, S., de Justo Cacho.....                               |
| El mismo.....             | Idem..... | Idem.....                              | 0 | 44 | 72 | Otro id. Al E. y S., Saturnino Cacho; O., Fermin Salas, y N., Justo Cacho.....                                  |
| El mismo.....             | Idem..... | Idem.....                              | 0 | 78 | 26 | Otro id. Al E., del declarante; O. y S., Alfonso Cacho; N., Saturnino Cacho.....                                |

| Nombre del solicitante. | Pueblo donde radica la finca | Paraje en que ésta se halla. | Hs. | As. | Cs. | Cámbida declarada por el solicitante. | Sevidumbres de-claradas.   |
|-------------------------|------------------------------|------------------------------|-----|-----|-----|---------------------------------------|--|
| Saturnino Cacho y Cacho | Agreda                       | Llano del Arroz              | 1   | 11  | 80  | 0                                     | Otro terreno. Al E., Tomas Cacho; N. y O., Benito Mayor, Patricio Moya y Celestino Hernando, y S., de Leonardo Ruiz y Lorenzo Royo.    |
| El mismo                | Idem                         | Idem                         | 0   | 44  | 72  | 0                                     | Otro id. Al E. y S., Leonardo Ruiz; O., Tomas Cacho, N., Manuel Lopez.   |
| El mismo                | Idem                         | Llano de Diego               | 0   | 44  | 72  | 0                                     | Otro id. Al E., Lorenzo Royo y Maximino Mayor; O., N. y S., Saturnino Cacho y Maximino Mayor (en tres pedazos).                        |
| El mismo                | Idem                         | Cabeza Gorda                 | 0   | 44  | 72  | 0                                     | Otro id. Al E., del solicitante; O., Patricio Moya; N., Eusebio Royo, y S., Saturnino Cacho.   |
| El mismo                | Idem                         | Idem                         | 0   | 44  | 72  | 0                                     | Otro id. Al E., Patricio Moya; O. y N., Saturnino Cacho, y S., Justo Cacho.  |
| El mismo                | Idem                         | La Peñuela                   | 0   | 89  | 44  | 0                                     | Otro id. Al E., Justo Cacho; O., Eusebio Royo; N., Saturnino Cacho, y S., del solicitante.   |
| El mismo                | Idem                         | Idem                         | 0   | 89  | 72  | 0                                     | Otro id. Al E., del recurrente; O., N. y S., Eusebio Royo y Margarita Campos.  |
| El mismo                | Idem                         | Los dos barrancos            | 0   | 67  | 8   | 0                                     | Otro id. Al E., Julian Sevillano; O., Angel Lapena; N., barranco, y S., de Alfonso y Justo Cacho.                                      |
| El mismo                | Idem                         | Idem                         | 0   | 78  | 26  | 0                                     | Otro id. Al E., Nicolás Curvello; O. y N., Alfonso y Justo Cacho, y S., Saturnino Cacho.   |
| El mismo                | Idem                         | Idem                         | 0   | 33  | 54  | 0                                     | Otro id. Al E., Tomás Cacho; O. y N., Julian Sevilla-no, y S., Manuel López.   |
| El mismo                | Idem                         | Cabeza Gorda                 | 0   | 22  | 36  | 0                                     | Otro id. Al E., Patricio Moya y Saturnino Moya; O., Andrés Cacho, N. y S., Saturnino y Alfonso Cacho.                                  |
| El mismo                | Idem                         | Alto de Cabeza Gorda         | 0   | 22  | 36  | 0                                     | Otro id. Al E., Alfonso y Justo Cacho; O., Alfonso Cacho y Patricio Moya, N. y S., Juan Omeñaca.                                       |
| El mismo                | Idem                         | Barranco de los Pozos        | 0   | 33  | 54  | 0                                     | Otro id. Al E., Manuel Lopez y Santos Sevillano; O., Juan de Mata Ruiz; N., Telesforo Jimenez, y S., Manuel Lopez y Telesforo Jimenez. |
| El mismo                | Idem                         | Majadilla Verde              | 0   | 44  | 72  | 0                                     | Otro id. Al E., Lorenzo y Pio Royo; O., Simeón Cacho; N., Timoteo Mayor, y S., Juan Omeñaca.   |
| El mismo                | Idem                         | Idem                         | 0   | 44  | 72  | 0                                     | Otro id., Al E., Tomás Cacho; O., Saturnino Cacho; N., el mismo, y S., ribazo.   |
| El mismo                | Idem                         | La Puebla                    | 0   | 22  | 36  | 0                                     | Otro id. Al E., Benjamin Salas; O., pastos; N., Calixto Huerta, y S., ribazo.  |
| El mismo                | Idem                         | Senderillos                  | 0   | 22  | 36  | 0                                     | Otro id. Al E., camino; O., ribazo; S., lo mismo y N., Justo Mayor.  |
| El mismo                | Idem                         | Idem                         | 0   | 22  | 36  | 0                                     | Otro id. Al S., Basilia Cacho; E., camino de los Senderillos; N., Justo Mayor, y O., Patricio Moya.                                    |
| El mismo                | Idem                         | Cabeza Gorda                 | 0   | 67  | 8   | 0                                     | Otro id. Al E., Fermín Cacho; O., Justo Cacho; N., del solicitante, y S., Justo Cacho y el solicitante.                                |
| El mismo                | Idem                         | Idem                         | 0   | 5   | 59  | 0                                     | Una era de pan trillar, A todos los aires, pasto común.  |
| El mismo                | Idem                         | Idem                         | 0   | 55  | 90  | 0                                     | Un terreno. Al E., O. y S., pasto común, y N., casilla y era del solicitante.  |
| El mismo                | Idem                         | Rio de las Botanas           | 0   | 67  | 8   | 0                                     | Otro id. Al E., Nicolás Cabello; N., Francisco la Orden, y los demás aires, pasto común.   |
| El mismo                | Idem                         | Cabeza Gorda                 | 0   | 33  | 59  | 0                                     | Otro id. A todos los aires, con pasto común.   |

|                               |           |                               |   |    |    |   |
|-------------------------------|-----------|-------------------------------|---|----|----|---|
| Victoriano Ruiz Guerrero..... | Idem..... | Corral Nuevo.....             | 0 | 57 | 0  | Otro id. Al N., Santiago Cacho; S. y E., con barranco, y O., José Sevillano.....                                      |
| El mismo.....                 | Idem..... | Valdepalomas.....             | 0 | 33 | 0  | Otro id. Al N. y O., Agustina Val; S., herederos de Severiana Quiles, y E., pasto común.....                          |
| Jorge Aroz Ruiz.....          | Idem..... | Carbonera.....                | 0 | 55 | 90 | Otro id. Al N., Alejandro Gil; S., baldíos; E., Domingo Ruiz, y O., Tomás Sevillano.....                              |
| El mismo.....                 | Idem..... | Hirucla.....                  | 0 | 88 | 0  | Otro id. Al N., con Juan Cacho; S., Bernabé Delgado; E. y O., Manuela Lapeña.....                                     |
| Pablo Ruiz Omeñaca.....       | Idem..... | La Nava.....                  | 0 | 59 | 31 | Otro id. Al E., carretera; O., Francisco Calvo; N., Tomás Cintora, y S., con finca de exponente.....                  |
| Nicolás Gil Sánchez.....      | Idem..... | Peña del Ciervo.....          | 0 | 67 | 8  | Otro id. Al E., camino; O., Martín Ruiz; N. y S., Pedro Moya.....   |
| El mismo.....                 | Idem..... | Jufuneta.....                 | 2 | 23 | 60 | Otro id. Al E., Josefa Royo; O., camino; N., Saturnino Cacho, y S., Justa Cacho.....                                  |
| El mismo.....                 | Idem..... | Barranco de los Pozos.....    | 0 | 55 | 90 | Otro id. Al E., Andrés Cacho; O., Ambrosio Sevilla; N., Tomás Cacho, y S., Patricio Moya.....                         |
| El mismo.....                 | Idem..... | Los dos barrancos.....        | 0 | 78 | 26 | Otro id. Al E., Saturnino Cacho; O., Ambrosio Sánchez; N., barranco, y S., Benito Mayor (dividida en dos partes)..... |
| El mismo.....                 | Idem..... | Llano de los Senderillos..... | 0 | 55 | 90 | Otro id. Al E. y N., Tomás Cacho; O., Justo Cacho, y S., camino.....  |

Soria 20 de Diciembre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

**Ayuntamientos.**

**ALCOZAR**

Existiendo en la caja del pósito de esta villa la cantidad de 4 093'14 pesetas, y como a pesar de los dos anuncios publicados en los *Boletines oficiales* de esta provincia, correspondientes al 21 de Noviembre y 29 de Diciembre últimos, no se hayan solicitado cantidades a préstamo ante esta Alcaldía ni ante la Sección provincial; se anuncia por tercera vez y por medio del presente, para que cuantos deseen obtener a préstamo alguna cantidad la soliciten de dicha Alcaldía o Sección provincial de pósitos en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcozar 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Eliseo Romero.

**VALVENEDIZO**

Existiendo en la caja del pósito municipal de este pueblo la cantidad de 1.223'12 pesetas, se anuncia para quien desee pueda solicitar ante este Ayuntamiento o la Sección provincial, y por término de ocho días contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, o sea desde el siguiente a la inserción del presente.

Valvedizos 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Práxedes Olalla.

**Cédulas personales.**

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico, formado por cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, estará expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

**Pueblos que se citan.**

- |                    |            |
|--------------------|------------|
| Velilla de Medina. | Garray.    |
| Duruelo.           | Almarañ.   |
| S. Pedro Manrique  | Cañamaque. |
| Chaorna.           | Valdemoro. |
| Villarijo.         | Armejún.   |
| Mazaterón.         |            |

**Presupuestos municipales.**

El proyecto de modificaciones para 1925-26, del presupuesto ordinario vigente de cada uno de los municipios que a continuación se relacionan, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la casa consistorial de los mismos Ayuntamientos, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este *Boletín*, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes,

puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen conveniente.

*Pueblos que se citan.*

|            |                    |
|------------|--------------------|
| Noviercas. | Cuevas de Soria.   |
| Olvega.    | S. Pedro Manrique. |
| Mazateron. | Tardelcuende.      |

## Anuncios particulares.

### JUZGADO MUNICIPAL DE FUENTELMONGE

D. Pedro Pérez Ruiz, Juez municipal en funciones del propietario de este pueblo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Patrielo Borque Gonzalo, vecino de este pueblo, de la cantidad de mil pesetas y costas, que le adeuda D. Teodoro Morales Burgos, vecino que fué de esta localidad y residente en Madrid, por providencia de este día, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a este último que se detallan a continuación:

Una finca rústica, radicante en este término municipal y paraje de Los Villares, con una superficie de 55 áreas y 90 centiáreas; linda por N., Francisco Igea; E., Francisco Benedicto; S., liegos, y O., senda.

Otra id. id. en La Cordillera, de 44 áreas y 72 centiáreas; y linda por N., Braulio del Rincón; E., S. y O., liegos.

Otra id. id. en Carra-Deza, de 77 áreas y 72 centiáreas; que linda por N., camino; E., Raimundo Ruiz; S., acequia, y O., Benito Valtuña.

Otra id. id. en El Caserío, de 55 áreas y 90 centiáreas; y linda por N., acequia; E., Jorge Salvachua; S., liegos, y O., Faustino Morales.

Otra id. id. en La Fuente Blanca, de 67 áreas y 8 centiáreas; y linda por N., E. y S., cerros, y por el O., Santos Morales.

Otra id. id. en La Cueva, de 33 áreas y 54 centiáreas; y linda por N., S. y O., cerros, y por E., Juan Salvachua Perez.

Otra id. id. en Tras-castillo, de 44 áreas y 72 centiáreas; y linda por N., Restituto Ruiz; E., camino; S., Leoncio Muñoz, y O., Norverto Mostacero.

La mitad de una era de pan trillar en el Cantero, proindivisa con igual parte de Juan P. Morales, cuya era lleva anejo un pajar, y toda ella linda por N., Pedro Alejandro; E., Leandro Lázaro; S., Melquiades Pacheco, y O., pasoa.

El precio de tasación de las ocho fincas descritas es de 1.375 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Marzo próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; previniendo, que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Fuentelmonge a 5 de Febrero de 1925.—El Juez municipal, Pedro Perez.—Por su mandado.—El Secretario, Eugenio Garcia.

D. Pedro Perez Ruiz, Juez municipal en funciones del propietario de este pueblo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Silvestre Pequeño Sanchez, vecino de Montaguado de las Vicarias, de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas que le adeuda D. Teodoro Morales Burgos, vecino que fué de este pueblo y en la actualidad con residencia en Madrid, por providencia de este día he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a este último que se detallan a continuación:

2.900 kilos de remolacha azucarera, valuada en 256'70 pesetas.

149 kilos de patatas, en 54 pesetas.

Una finca rústica, radicante en este término municipal y paraje de El Escay, de 67 áreas y 8 centiáreas; que linda por N., Juan Rodriguez; E., Jenare Cardos; S., cerros, y O., Francisco Burgos.

Otra id. id. en dicho sitio, de 22 áreas y 58 centiáreas; que linda por N., Zenón Chamarro; E., José María Garcés; S., Sebastian del Rincón, y O., Nicomedes Moreno.

Otra id. en Carra-Serón, de 22 áreas y 36 centiáreas; y linda por N., E. y S., cerros, y O., Alejo Chamarro.

Las tres fincas rústicas descritas tienen una tasación de 325 pesetas.

Cuyos bienes suman en junto 635'70 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Marzo próximo a las once horas.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en la subasta; previniendo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Fuentelmonge a 5 de Febrero de 1925.—El Juez municipal, Pedro Perez.—Por su mandado.—El Secretario, Eugenio Garcia.